



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO
TRABAJO DENTRO DE LA SERVIDUMBRE DE LOS
CORREDORES NORTE Y SUR.



Contenido

1. OBJETIVO Y ALCANCE	1
2. INTRODUCCIÓN	1
3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISO	1
3.1. SOLICITUD DE PERMISO: DISEÑO CONCEPTUAL	1
3.2. EVALUACIÓN DISEÑO CONCEPTUAL	2
3.3. CONDICIONANTES IMPUESTOS	2
3.3.1. Desarrollo del diseño:	2
3.3.2. Entrega del Diseño	3
3.3.3. Revisión del diseño e inspección de los trabajos	3
3.3.4. Garantías y seguros	4
3.3.5. Condiciones adicionales	4
3.4. ACEPTACIÓN DE LOS CONDICIONANTES	8
4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	8
5. FINALIZACIÓN DE TRABAJOS	8

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente documento tiene por objeto definir las actuaciones que deben seguir las empresas externas a los CORREDORES NORTE y SUR que requieran autorización para realizar trabajos dentro de las servidumbres de ambas autopistas.

2. INTRODUCCIÓN.

Desde el momento en que los CORREDORES NORTE Y SUR pasan a ser responsabilidad de ENA, se establece que toda empresa que requiera realizar trabajos dentro de sus servidumbres, antes de iniciar cualquier actividad constructiva incluyendo cualquier inspección o medición dentro de la servidumbre de los corredores, debe contar con la autorización expresa y escrita de parte de ENA en calidad de administradora de ambos corredores.

3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PERMISO.

Se ha establecido un procedimiento de trabajo que deberán seguir aquellas empresas que requieran realizar trabajos dentro de la servidumbre de los Corredores. A continuación se detallan las fases de las que se compone el procedimiento mencionado:

3.1. SOLICITUD DE PERMISO: DISEÑO CONCEPTUAL.

Para considerar la petición de uso de servidumbre de los Corredores, la empresa solicitante debe someter a ENA y a la Oficina de Proyectos Especiales (OPE) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el diseño conceptual que se requiere realizar y que afecta a dicha servidumbre.

Este diseño conceptual irá acompañado de una carta de solicitud de permiso y debe constar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Planos de Localización de los trabajos.
- Cronograma aproximado de los trabajos.

3.2. EVALUACIÓN DISEÑO CONCEPTUAL.

Para valorar las propuestas recibidas y justificar los proyectos, ENA se basa en tres criterios principales, que se resumen a continuación:

1. A juicio de ENA las obras a realizar o bien significan un bien común público para la comunidad o significan una mejora en las infraestructuras del corredor de las cuales se beneficiará ENA y los usuarios de la autopista.
2. Las obras a realizar no deben significar un trastorno para la normal operación del corredor. Si en algún caso se considera inevitable cierta afectación, será tolerada en función del beneficio que aporte a la comunidad, y mitigada con todos los recursos posibles por parte del solicitante.
3. Por otro lado, es preciso verificar la viabilidad del proyecto de acuerdo al espacio físico existente, geometría y características del terreno en la servidumbre del Corredor.

ENA y MOP evaluarán el diseño conceptual sometido. Si dan el visto bueno a la propuesta, emitirán su No Objeción al desarrollo del proyecto, siempre y cuando, acepte las observaciones y condicionantes que fije ENA y MOP.

3.3. CONDICIONATES IMPUESTOS.

Una vez obtenida la No Objeción de ENA y MOP, se requiere antes de iniciar los trabajos, los siguientes condicionantes:

3.3.1. Desarrollo del diseño:

1. La documentación presentada deberá cumplir con las disposiciones, normativas legales y los criterios de diseño de las normas internacionales de aplicación dentro de la República de Panamá.
2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá hacer trabajo alguno en el talud: los trabajos contemplados en el proyecto estarán fuera del talud que forma parte de la estructura del Corredor Sur.

3. Ninguna maniobra constructiva interferirá con la operación del Corredor o el libre flujo del tránsito por éste.
4. El acceso hacia el frente o los frentes de trabajo se hará desde los márgenes externos de la servidumbre del Corredor. Es preciso delimitar las áreas de la servidumbre del Corredor que se verán afectadas por los trabajos, así como los accesos a los frentes.
5. En el diseño deberá tenerse en cuenta las previsiones de ampliación de las autopistas, de forma tal que no interfieran en el futuro con estos trabajos, y los elementos a construir, sus dispositivos de operación y mantenimiento y las protecciones respectivas deberán tomar en cuenta la posible construcción futura de terraplenes sobre ellas.

3.3.2. Entrega del Diseño.

La empresa solicitante debe presentar a ENA y OPE el proyecto desarrollado en las partes que afecta al Corredor, debidamente firmado y sellado por profesional idóneo, para proceder con la revisión completa del mismo. Debe constar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los trabajos.
- Estudio de Suelos, si así se requiere.
- Metodología constructiva.
- Memoria de cálculo de estructuras, si así se requiere.
- Planos de los trabajos:
 - o Plano de Localización de los trabajos.
 - o Planos de planta-perfil, sección, detalles.
 - o Plano estructural, si así se requiere.
- Afectaciones.
- Reposición de las áreas.
- Cronograma de los trabajos.
- Plan de mantenimiento y operación de las obras construidas.

La documentación entregada deberá estar firmada y sellada por un profesional idóneo de la Ingeniería Civil.

3.3.3. Revisión del diseño e inspección de los trabajos.

La Empresa Nacional de Autopista exigirá la contratación de un Inspector Independiente para la revisión de la documentación del proyecto, así como la supervisión de los

trabajos aprobados, cuya contratación correrá a cargo del contratista solicitante, y ENA debe dar el visto bueno a su selección.

Para asegurar la calidad de los trabajos y la seguridad de las infraestructuras existentes en el Corredor, el inspector independiente realizará una revisión del proyecto sometido, en las partes o separatas concernientes a los trabajos de afectación de la servidumbre del Corredor, en relación con los aspectos que afectan a la estabilidad e integridad de la infraestructura, y en base a la normativa aplicable.

Antes de iniciar los trabajos será necesario tener la aprobación del inspector independiente, así como los permisos y autorizaciones requeridos para la construcción de la obra: MOP, ATTT, etc.

3.3.4. Garantías y seguros.

ENA, para autorizar la ejecución de los trabajos, solicita las siguientes garantías:

- I. **Garantía de buena ejecución de los trabajos**, incluida la reposición de las áreas afectadas, así como un seguro de todo riesgo y responsabilidad civil.
- II. **Garantía por lucro cesante**: si se considera que existen riesgos de interrupción del tránsito, se exige una garantía para compensar las pérdidas de ingreso que pueda sufrir el Corredor, durante un periodo de dos (2) años y la reparación de un posible daño. Este importe será fijado por ENA en función de los trabajos sometidos.
- III. **Garantía de Mantenimiento**: si las obras ejecutadas requieren de un mantenimiento, se debe presentar a ENA una garantía que asegure la calidad y buen funcionamiento por un período determinado, así como responsabilidad por los daños por ellas causados.

Antes de iniciar cualquier actividad constructiva la empresa contratista debe presentar las Garantías y seguros de Responsabilidad Civil que ENA estime necesario contra cualquier posible daño, durante y después de la ejecución de los trabajos.

3.3.5. Condicionantes adicionales.

Igualmente, la empresa contratista deberá aceptar los siguientes condicionantes:

1. La servidumbre del Corredor es para uso primario de dicha autopista. Por lo tanto, la no objeción que se emita es solamente para efectos de los trabajos mostrados en los planos sometidos a ENA, y la misma termina con la culminación de las actividades constructivas de dicho proyecto.
2. Esta No Objeción tampoco constituye una autorización para que la empresa contratista o quien administre los elementos a construir ingrese a la Servidumbre del Corredor a hacer actividades de mantenimiento futuro. Dichas autorizaciones deberán tramitarse al momento de ser requeridas.
3. Esta No Objeción es única y exclusivamente para la ubicación del proyecto descrito en los planos dentro de la Servidumbre del Corredor, según la documentación sometida a ENA, no así una aprobación de cualquier otro elemento geométrico, topográfico, estructural, drenajes, geotécnico, paisajístico o de cualquier otra índole contenido en los planos y la documentación sometida para tramitar esta no objeción. La aprobación de los planos del proyecto y demás documentos técnicos del mismo deberán ser tramitados ante las instancias correspondientes.
4. Esta No Objeción cubrirá solamente el uso de la servidumbre que se estime estrictamente necesaria para realizar los trabajos a la que se refiere el proyecto. Cualquier trabajo fuera de este ámbito no está autorizado por ENA.
5. La metodología constructiva, firmada y sellada por un profesional idóneo de la Ingeniería Civil, deberá ser actualizada en función de las observaciones hechas por MOP y ENA, y las condiciones mencionadas en este documento, al igual que aquellas que pudiera hacer el MOP.
6. La empresa contratista debe atender cualquier observación y o recomendación emitida por el Concesionario y/o sus Consultores, y que no esté incluida en el presente listado.
7. Por ningún motivo, el Contratista o sus subcontratistas, intervendrán los elementos que conforman la estructura del pavimento del Corredor desde su terracería hasta su superficie de rodadura. Cualquier trabajo o maniobra requerida para efectuar los mismos se hará sin intervenir los taludes del Corredor. Por lo tanto, la metodología constructiva deberá cumplir con esta restricción.
8. Los trabajos se realizarán en una franja máxima de seis metros (6m), medidos desde la cerca de ciclón que demarca la servidumbre del Corredor hacia adentro. En cualquier caso, las zanjas a excavar estarán fuera del talud que forma parte de

la estructura del Corredor. Bajo ninguna circunstancia se permitirá hacer trabajo alguno en el talud.

9. Si en algún caso se requieren intervenciones más allá de la franja descrita en el apartado anterior, necesarias para desarrollar el proyecto sometido, éstas estarán sujetas a la revisión y aprobación de ENA.
10. Debido a que en el futuro cercano se tienen proyectadas mejoras a la infraestructura del Corredor, cualquier labor constructiva de éste tendrá prioridad sobre las actividades constructivas sometidas. Igualmente, si una futura ampliación del Corredor necesita hacer uso de la franja donde se proyecta construir los elementos, dicha franja será utilizada sin restricción alguna de parte de la entidad que administre dichas infraestructuras.
11. Las situaciones especiales que impliquen ocupación de la vía del Corredor, o la alteración de la buena marcha del Corredor, tendrán que realizarse fuera de las horas pico, y requerirán planificación previa con ENA.
12. ENA entiende que el Contratista y/o el Ente Contratante ha tramitado todos los permisos requeridos para labores tales como tala de árboles, excavación, sitio para la deposición de material desechable, entre otras.
13. El Contratista repondrá las áreas intervenidas a las condiciones originales del sitio, incluyendo la siembra de grama y arborización. En caso de retirar el cercado que delimita la servidumbre del Corredor, será preciso que reemplacen el mismo con elementos nuevos.
14. Cualquier estructura o elemento, visto o no visto (soterrado) que forme parte del Corredor, que se vea intervenido o afectado por las labores constructivas en mención, deberán ser repuestas de inmediato por el Contratista, de acuerdo a las especificaciones y satisfacción del Concesionario del Corredor.
15. Antes de iniciar cualquier actividad constructiva, incluyendo cualquier inspección o medición dentro de la servidumbre del Corredor, la empresa contratista deberá contar con la autorización expresa y escrita de parte de ENA, empresa Concesionaria del Corredor.
16. La empresa contratista presentará al Concesionario, antes de iniciar las obras, un Cronograma de Trabajo fundamentado en las cantidades de obras reales (incluyendo las actividades de limpieza final y reacondicionamiento del sitio) y su disponibilidad de los recursos necesarios para realizar los mismos; de tal modo que el Concesionario conozca las fechas exactas de inicio y fin del proyecto.

17. Una vez iniciados los trabajos, la duración de las obras debe ajustarse al plazo definido en el cronograma. En caso de precisar un plazo mayor, será necesario tramitar una solicitud de ampliación del permiso concedido para trabajar dentro de la servidumbre, que evaluará ENA antes de autorizar dicha ampliación de plazo.
18. Una vez terminado el plazo indicado en el cronograma, la empresa contratista deberá abandonar la servidumbre del Corredor, no sin antes haber hecho la limpieza final y reacondicionamiento del sitio a satisfacción del Concesionario.
19. Los trabajos a realizar serán dirigidos permanentemente por un profesional idóneo de Ingeniería Civil, y supervisados por el inspector independiente contratado a cargo del solicitante, y su selección aceptada por ENA.
20. Durante la fase constructiva, la empresa contratista deberá proveer el señalamiento vial requerido por el “Manual para el Control del Tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción de mantenimiento en calles y carreteras” del MOP y las normas técnicas de la ATTT para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por esta vía. La señalización vial a utilizar deberá ser aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
21. El Contratista atenderá e implementará los procedimientos de construcción, ubicación de los trabajos, cronograma y proyecto que hayan sido aprobados por el MOP y autorizados por ENA. Cualquier cambio en el procedimiento de construcción sometido, realizado sin autorización expresa por parte de ENA, dejará sin efecto la No Objeción. ENA podrá suspender los trabajos si así lo estima oportuno.
22. Si durante el transcurso de los mismos surgen situaciones en las que es conveniente modificar o adaptar el procedimiento sometido, es necesario que el ente solicitante someta a evaluación y posible aprobación por parte de ENA y MOP los cambios sugeridos.
23. ENA se reserva el derecho a suspender, en cualquier momento, cualquier actividad constructiva relacionada con la instalación de la tubería, si por alguna razón prevé que dichas actividades constructivas afectarán negativamente la integridad física del Corredor, su operación o la seguridad de los usuarios del mismo.

3.4. ACEPTACIÓN DE LOS CONDICIONANTES.

La empresa solicitante deberá aceptar por escrito los condicionantes incluidos en los apartados A, B, C, D y E, arriba mencionados. Una vez aceptados, el contratista podrá dar inicio a los trabajos dentro de la servidumbre del Corredor.

4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos estará supervisada en todo momento por el inspector independiente.

Si durante el transcurso de los mismos surgen situaciones en las que es conveniente modificar o adaptar el procedimiento sometido, es necesario que el ente solicitante someta a evaluación y posible aprobación por parte de ENA y MOP los cambios sugeridos.

Cualquier cambio en el procedimiento de construcción sometido, realizado sin autorización expresa por parte de ENA, dejará sin efecto la No Objeción. ENA podrá suspender los trabajos si así lo estima oportuno.

5. FINALIZACIÓN DE TRABAJOS.

Una vez finalizados los trabajos, incluida la limpieza final y reacondicionamiento del sitio, se realizará una visita a los frentes de trabajo con los contratistas, ente contratante, ENA, MOP y el inspector independiente, para revisar las áreas afectadas de la servidumbre y proceder a la recepción de las áreas.